

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO Y CONTRATADO LABORAL (PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR INTERINO).

Según lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (B.O.E. del 9 de noviembre de 1989), modificado parcialmente por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero (B.O.E. del 22 de enero de 2000), y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrado el 17 de diciembre de 2015, por el que se habilita la evaluación de méritos docentes para el profesorado contratado permanente de la Universidad de Almería, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Podrán solicitar la evaluación de la actividad docente los funcionarios de carrera, con dedicación a tiempo completo, de los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Igualmente podrán solicitarla los Profesores Contratados Doctores, los Profesores Contratados Doctores Temporales y los Profesores Colaboradores de la Universidad de Almería.

Tercero. La solicitud de evaluación presentada por primera vez deberá incluir toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución y finalizará el 31 de enero de 2023.

Para realizar y presentar la solicitud se utilizará el trámite que se encuentra disponible en el Campus Virtual del solicitante (apartado: Expediente Laboral/Solicitud de Méritos Docentes).

Quinto. La evaluación se realiza sobre periodos de actividad docente universitaria de cinco años completos, computando en su caso, los años que excedan para las siguientes evaluaciones. El tiempo en que se hayan prestado servicios en régimen de dedicación diferente a la de tiempo completo o asimilado, será valorado con el coeficiente reductor de 0,5. La evaluación solo podrá ser objeto de dos calificaciones, favorable o no favorable, no pudiendo ser objeto de una nueva evaluación los periodos valorados negativamente.

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3, Despacho 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA		Fecha	02/12/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==	PÁGINA	1/3
 dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==				

1. A este respecto, se entenderá como periodo docente:
 - Actividad docente universitaria en centros públicos, tanto en régimen funcional como laboral.
 - Actividad docente desempeñada con la categoría de personal investigador en formación dentro del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) o programas de otras comunidades autónomas.
 - Actividad docente desempeñada con la categoría de personal investigador en formación del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario y otros programas de ámbito nacional.
 - Actividad docente desempeñada con la categoría de personal investigador en formación de programas de agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las actividades desarrolladas desde la condición de becario sólo serán computables si durante el periodo formativo se ha impartido docencia universitaria en centros públicos. Por tanto, no se computarán actividades exclusivamente desarrolladas en el ámbito de la investigación, gestión o transferencia de la investigación.

Estos extremos se justificarán acompañando a la solicitud los certificados emitidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad de Almería u otros organismos o centros públicos correspondientes.

2. Los solicitantes deberán tener dedicación a tiempo completo a fecha 31/12/2022
3. El periodo a evaluar de cinco años deberá cumplirse entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022. Asimismo, podrán solicitarlo quienes tengan periodos pendientes de reconocer de convocatorias anteriores por no haberlos solicitado en la convocatoria correspondiente, o quienes hayan tomado posesión como funcionarios de carrera de cuerpos docentes universitarios en 2022, siempre y cuando se cumplan también los apartados 1 y 2 anteriores.

Sexto. Podrán reconocerse efectos económicos para un máximo de seis tramos docentes de un mismo cuerpo docente. La evaluación positiva de un nuevo tramo de ese mismo cuerpo docente implicará exclusivamente efectos académicos, pero no retributivos. En caso de haberse producido un cambio a un cuerpo docente distinto, la evaluación positiva de un nuevo tramo en el nuevo cuerpo, implicará unos efectos económicos que no podrán superar la cuantía que correspondería a un máximo de seis tramos correspondientes al nuevo cuerpo docente.

Séptimo. El proceso de evaluación no se realiza de oficio, sino a instancia de parte. Por tanto, debe ser solicitado voluntariamente por las personas que desean ser evaluadas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3, Despacho 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	02/12/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/3
 dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==			

Octavo. Las evaluaciones que se produzcan como consecuencia de este procedimiento generarán efectos económicos o administrativos desde el 1 de enero de 2023, salvo en el caso de los Profesores Contratados Doctores Temporales que sólo tendrán efectos administrativos.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018 de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector
Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca
[Firmado digitalmente]



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Rectorado
Edificio de Gobierno y Paraninfo
Planta 3, Despacho 3

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Fecha	02/12/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/3
 dXuxdDuNDyVJCqLtFFgLiw==			

